



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Gazte Ekintza Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Acción Social



Bizkaiko Foru Aldundia
G 0 2

Diputación Foral de Bizkaia
W 0 2

- 3 DIC 2004



Burkapan eta Kontrol Zerbitzua
Servicio Inspección y Control

Zuzenb. 199.213
Interea/Salida

Imatzailea / Destinatario

2 de diciembre de 2004

Aitola / Sección

CONTROL AU 256

Aipamena / Referencia

B.R.A./A.S.

Gala / Anulo

Don Juan A. Ipiña García de Andoin

RESIDENCIA ETXEDER SL

C/ Ledesma 6 -1º

48001 BILBAO

**Autorización de
Funcionamiento**

Por Orden Foral nº 20.426/04, de 2 de diciembre, dictada por el Ilmo. Sr. Diputado Foral de Gizarte Ekintzako Saila - Departamento de Acción Social, se ha dispuesto lo siguiente:

"PRIMERO.- Conceder a "RESIDENCIA ETXEDER, S.L.", Autorización de Funcionamiento para la puesta en funcionamiento de la Residencia para personas mayores ubicada en C/ General Castaños, 139 de Portugalete, con capacidad para 70 plazas y destinada a servir de vivienda permanente y común, en la que se presta una atención integral y continua a las personas mayores, según establece el artículo 2.c del Decreto 41/98, de 10 de marzo, aportando la documentación señalada en los artículos 8 y 9 del Decreto 40/98, de 10 de Marzo.

Sin perjuicio de la correspondiente Licencia Municipal de Actividad, y debiendo comprobarse, por la administración competente, el cumplimiento de la normativa sectorial de protección de la accesibilidad en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

SEGUNDO.- Una vez recaída la resolución estimatoria, dispondrá de un plazo de tres meses para presentar, en su caso, y siempre con anterioridad a la puesta en funcionamiento, la siguiente documentación:

1. La Licencia Municipal de Apertura
2. El alta de la entidad y de su personal en la Seguridad Social
3. Acreditación de la cualificación del personal para el ejercicio de las funciones contempladas para el desarrollo de la actividad.

Ugasko 3. 2ª planta
(Edificio Plaza) 48014 Bilbao
TF. 94.408.80.00

1 de 3
edición 101

Erantzutenak. Aitola eta Aipamena / Al contestar, dizese Sección y Referencia



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Gizarte Biltzarra Sailsa

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Acción Social



Ikuskeraren eta Kontrol Zerbitea
Servicio Inspección y Control

4. La fecha prevista de apertura del servicio o centro.

Si en el plazo indicado no se aportara esta documentación, la Administración competente declarará de oficio, salvo causas debidamente justificadas, la caducidad de la autorización, previa audiencia de la persona interesada, y la dejará sin efecto.

TERCERO.- *Notifíquese en legal forma la presente Orden Foral a la entidad solicitante, al Ayuntamiento de Portugalete y al Servicio de Personas Mayores."*

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Inspección y Control de este Departamento, referido a los requisitos materiales y funcionales que le corresponde cumplir en función de su tipología y que sirven de motivación a la presente Orden Foral a los efectos de lo dispuesto en el artículo 54.1.b con relación al 89.3. de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden Foral que agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y ss. de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de reposición ante el Diputado Foral de Gizartekintza Sailsa-Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden Foral. O bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden Foral.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero; no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Si recayera resolución expresa de Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que de conformidad con los artículos 58 y 59 de la meritada Ley 4/1999, de 13 de enero, comunico a los efectos oportunos.

P.A DE LA JEFA DE LA SECCIÓN DE CONTROL,
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE INSPECCIÓN

Fdo.: Javier López Irastorza